

ESTATUTOS

“FAT CAT, SOC. COOP.”

CAPITULO 1. Denominación y ámbito social de actuación.

Artículo 1: Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de “Fat Cat ,S.Coop. ”.

Artículo 2: Objeto social.

La cooperativa tiene por objeto la compraventa de productos con el fin de obtener un beneficio

Estas actividades serán desarrolladas por todos los socios cooperativistas, alumnos de la asignatura de Fundamentos de Administración y Gestión , de 2 de Bachillerato del IES Alcántara.

Artículo 3: Duración de la actividad

La cooperativa se constituye desde el 9 de Noviembre de 2016 hasta Mayo de 2017.

CAPITULO 2. Domicilio social.

Artículo 4: Domicilio social

El domicilio social queda establecido en el IES Alcántara, sito en Calle Independencia S/N 30820 Alcantarilla (Murcia).

CAPITULO 3. Régimen económico.

Artículo 5: Capital social

El capital de inversión se fija en 10€ por socio cooperativista (con carácter ampliable).

Otorga a cada titular los derechos y obligaciones establecidos en estos estatutos.

La responsabilidad de cada socio ante deudas sociales será limitada.

Artículo 6: Distribución de beneficios.

La distribución de beneficios se realizará con el reparto de partes iguales entre los socios excepto el 5% que será donado a un ONG que está por determinar.

CAPITULO 4. Órgano de la sociedad.

Artículo 7: Régimen y organización de la cooperativa.

El reparto de tareas se hará de acuerdo al organigrama aplicando la flexibilidad necesaria y la equidad en el reparto de las mismas.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

CAPITULO 5. Libros y contabilidad.

Artículo 8: Las cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada como mínimo y serán supervisadas previamente por el Consejo de Administración.

CAPITULO 6. Disolución.

Artículo 9: Disolución.

La disolución se realizará

CAPITULO 7. Socios trabajadores.

Artículo 10: Socios trabajadores.

Podrán ser socios de esta cooperativa todos aquellos alumnos

CAPITULO 8. Normas.

Artículo 11: Normas.

Se obliga a los cooperativistas a

CAPITULO 9. Participación.

Artículo 12: Participación.

Todos los cooperantes deberán

Los distintos aspectos que se tengan que votar serán aprobados en cualquier caso por , excepto que los cooperativistas acuerden hacerlo por

CAPITULO 10. Derechos y obligaciones de los socios.

Artículo 13: Obligaciones de los socios.

1. Guardar secreto sobre actividades y datos de la cooperativa, cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
2. Comportarse con la debida consideración con los demás socios/as.
3. Efectuar el desembolso de las aportaciones al capital social y, en su caso, de las cuotas en la forma y plazo previsto.

4. Cumplir los demás deberes que resultan de preceptos legales y de estos Estatutos, así como cumplir el reglamento de régimen interno de la cooperativa y los acuerdos válidamente aportados por los órganos sociales de la misma.
5. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados a los que fuesen convocados.
6. Participar en todas las actividades que se realicen dentro de la cooperativa.

Artículo 14: Derechos.

1. Elegir y ser elegidos para los cargos de la sociedad.
2. La actualización y liquidación, cuando proceda, de sus aportaciones al capital social, en los supuestos y términos legalmente establecidos.
3. Formular propuestas y participar con su voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de la que forman parte.
4. Los socios tendrán derecho a que las fotos y documentos gráficos realizados en horario laboral no sean expuestos en sitios públicos, a no ser que sea autorizado con anterioridad.

CAPITULO 11. Faltas y sanciones.

Artículo 15: Faltas.

1. Faltas leves:
 - Falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.
 - Las faltas de consideración o respeto para con otro socio.
 - No observar debidamente las instrucciones dictadas por los órganos competentes para el buen orden y desarrollo de las actividades de la cooperativa.
 - Llegar reiteradamente tarde al trabajo.
2. Faltas graves:
 - Falsificación de documentos, firmas, etc.
 - Violar secretos de la cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
 - Dañar voluntariamente los intereses de la cooperativa.
 - Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios de la cooperativa.
 - Utilizar los bienes o informaciones de la sociedad cooperativa en beneficio de terceros.
 - Publicar en cualquier medio audiovisual fotos, videos o cualquier grabación sin consentimiento de la cooperativa.

Artículo 16: Sanciones.

Las sanciones deberán ser consensuadas y aprobadas por mayoría simple por los miembros de la cooperativa en función de la falta cometida.